

Telefono 435655 Arequipa - Peru

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 544 - 2013-MDS

Socabaya, 26 de noviembre del 2013.

## VISTOS:

El Informe N° 227-2013-MDS/A-GM-GSC-URCC., emitido por la Unidad de Registro Civil y Cementerio, recaído en el Expediente Matrimonial N° 196-2013, presentado por SILVERIO SILVER RAMOS CRISTOBAL Y APOLINARIA AÑARI UMPIRE, sobre solicitud para contraer matrimonio civil.

## **CONSIDERANDO:**

E PAIDER E

dud

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los recurrentes han cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en el Art. 248° y siguientes del Código Civil, para poder contraer Matrimonio Civil ante la Municipalidad Distrital de Socabaya.

Que, se ha realizado el anuncio del matrimonio proyectado, en el Local de la Municipalidad Distrital de Socabaya, durante ocho (08) días tal como lo establece el Art. 250° del Código Civil; así como se ha realizado la publicación por periódico que hace mención el artículo antes indicado, no habiéndose presentado ninguna oposición a la fecha.

Estando a lo dispuesto en el Código Civil y el Art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de la Alcaldía dictar Decretos y Resoluciones, con sujeción a las Leyes, Ordenanzas y Edictos vigentes.





ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR expeditos para contraer Matrimonio Civil ante la Municipalidad Distrital de Socabaya a SILVERIO SILVER RAMOS CRISTOBAL Y APOLINARIA AÑARI UMPIRE, a partir del 22 de noviembre del 2013, hasta los cuatro meses siguientes a la fecha indicada.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR el expediente a la Oficina de Registros Civiles a efecto de dar trámite al Matrimonio Civil ante la Municipalidad Distrital de Socabaya de los contrayentes SILVERIO SILVER RAMOS CRISTOBAL Y APOLINARIA AÑARI UMPIRE.

REGISTRESE, COMUNIQUESE YCUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISPRITAL DE SOCABAYA

toog. Katherine O. Chaves duma

Sectoraria Generali

MUNICIPALIDAD DISTRIPAL DE SOCAPAY

Ing. Wuilber Mendors Aparitio

C.c. RRCC. ARCHIVO